



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA).

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

RADICADO: 2021-00117

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTA

DEMANDANTE: JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: JUAN GIOVANNY TORRES

CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.931.644 expedida en Armenia (Quindío), portador de la Tarjeta Profesional No. 299.039 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JUAN GIOVANNY TORRES**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 13.993.951, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, conforme a los artículos 318 y siguientes, 320, 321 numeral 1, 322 numeral 1 inciso 2 y siguientes del Código General del Proceso, por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca (Tolima), el pasado 30 de marzo de 2022, notificado en estados el día 31 de marzo de 2022, sustentando lo siguiente.

PRIMERO: El día 22 de marzo de 2022 siendo las 4:57 p.m., envié al correo electrónico (j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, perteneciente al Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca, Tolima, en adelante el despacho), contestación de demanda y excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-00117.

SEGUNDO: El día 30 de marzo de 2022, el despacho profiere auto y lo notifica en estados el día 31 de marzo de 2022, mediante el cual rechazó las excepciones de mérito argumentando que se presentaron de manera extemporánea como quiera que el horario del despacho es hasta las 4:00 p.m. y aquellas fueron radicadas siendo las 4:57 p.m.

Dirección: Cra. 18 No. 8-59, Oficina - piso 303, Armenia (Quindío).
Email: abogadocsalinas@gmail.com
Teléfono: 314 484 1927



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TERCERO: Sea lo primero manifestar, que el día 22 de marzo de 2022, por error involuntario acaecido por fallas técnicas y de internet (intermitencia), envié en tres ocasiones al correo (ya anotado) del despacho, la contestación de la demanda y las excepciones de mérito en los siguientes horarios:

- A las 4:00 p.m: Envié dos archivos (Contestación de demanda junto con las excepciones de mérito y poder), para el efecto, apréciase en el acápite probatorio del presente escrito el comprobante del envío, información que puede corroborar el despacho en el correo j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
- A las 4:13 p.m: Envié tres archivos (Contestación de demanda junto con las excepciones de mérito, pruebas – contrato de sociedad de hecho y poder), para el efecto, apréciase en el acápite probatorio del presente escrito el comprobante del envío, información que puede corroborar el despacho en el correo j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
- A las 4:57 p.m: Envié tres archivos (Contestación de demanda junto con las excepciones de mérito, pruebas – contrato de sociedad de hecho y poder), para el efecto, apréciase en el acápite probatorio del presente escrito el comprobante del envío, información que puede corroborar el despacho en el correo j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

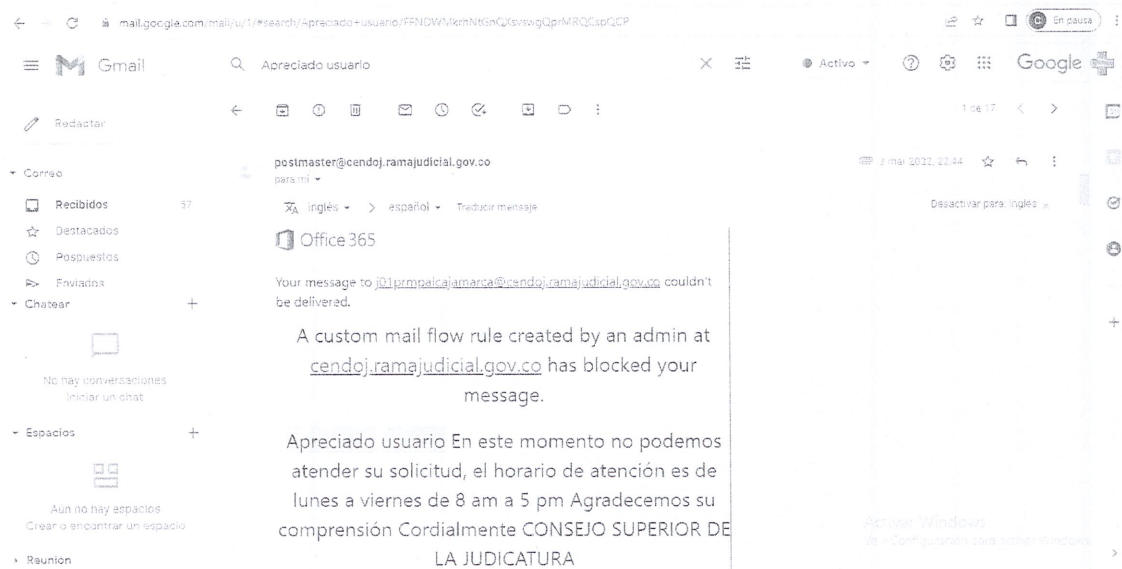
CUARTO: Por error involuntario acaecido por fallas técnicas y de internet (intermitencia), los dos primeros archivos enviados a las 4:00 p.m. y a las 4:13 p.m. respectivamente, correspondían a la contestación de la demanda junto a las excepciones de mérito, pero con datos incompletos (en todo caso se podía evidenciar la contestación junto con las excepciones de mérito y el poder), razón por la cual, al percatarme del error involuntario, me vi en la obligación de enviar los datos correctos de la contestación de la demanda que nos ocupa, las excepciones de mérito, las pruebas y el poder mediante nuevo correo al despacho a las 4:57 p.m., por lo que tuve que comunicarme vía telefónica con la Notificadora del Juzgado e indicarle que los documentos correctos adjuntos para tener en cuenta fueron los enviados a las 4:57 p.m, empero, en gracia de discusión, el despacho también pudo haber tenido en cuenta los documentos enviados a las 4:00 p.m. encontrándome dentro de los términos de ley, pues aunque los documentos no fueran los que se pretendía enviar y pese a que el contenido no fuera completo, incluso con datos diferentes, cierto también es que se encontraba adjunta la contestación junto a las excepciones de mérito y el poder, situación suficiente para que el despacho hubiere corrido traslado de la contestación junto a las excepciones de mérito y el poder, enviada a las 4:00 p.m. (dentro de los términos), distinto es si se hubiere enviado a las 4:01 p.m. (fuera de términos – según el computo del despacho).



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

QUINTO: aunado a lo anterior, para el caso concreto, se presenta una confusión con el horario de trabajo del despacho teniendo en cuenta que el pasado jueves 3 de marzo de 2022, envié un comunicado desde el email juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co al correo j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co y tuve como respuesta un comunicado en el que se indica que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. lo que permitiría deducir que la contestación de la demanda (enviada a las 4:57 p.m.), junto con las excepciones de mérito, las pruebas y respectivos anexos del caso que nos compete, fueron enviados dentro del horario de trabajo del despacho, el cual, según el correo indicado es hasta las 5:00 p.m., para el efecto, apréciase imagen 1.

Imagen 1 – Horario de atención Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca.



SEXTO: De esta manera, surge una confusión con el horario de trabajo del despacho, sumado a que en algunas ocasiones se cae la página de la rama judicial y no es posible acceder al micro-sitio del Juzgado con el ánimo de identificar el horario establecido, así mismo, es menester, tener en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 4 del DECRETO 1975 DE 1989, el cual expone:

“Artículo 4. En las oficinas judiciales debe haber despacho al público de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a las 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.”.

Dirección: Cra. 18 No. 8-59, Oficina - piso 303, Armenia (Quindío).
Email: abogadocsalinas@gmail.com
Teléfono: 314 484 1927



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SÈPTIMO: Ahora bien, frente al cómputo de términos realizado por el despacho, se hace necesario precisar que el horario de atención del despacho no incide en el cómputo de términos; para el efecto, conforme a los artículos 67, 68 y 70 del Código Civil Colombiano, subrogados y adicionados por los artículos 59, 60, 61 y 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 40 de 1913), se establecieron los prototipos de plazos o términos existentes y los parámetros que crean los criterios de cómputo aplicables en nuestro régimen jurídico en sus distintos órdenes, tal como se describe a continuación.

“CÒDIGO CIVIL - ARTICULO 67. PLAZOS. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Presidente de la Unión, de los Tribunales o Juzgados, se entenderá que han de ser completos y correrán, además, hasta la media noche del último día de plazo...”

“LEY 40 DE 2913 - ARTÍCULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal”.

Corolario a lo anterior, se concluye que para el caso objeto de estudio, aún, pese haberse radicado la contestación de la demanda junto a las excepciones de mérito, las pruebas y anexos, siendo las 4:57 p.m del 22 de marzo de 2022, tenemos que el computo de términos y el plazo máximo para radicar tales documentos vencía a la media noche del último día de plazo, es decir, a las 11:59 p.m. del 22 de marzo de 2022, y los documentos fueron radicados a las 4:57 p.m. del 22 de marzo de 2022 (encontrándonos dentro de los términos de ley).

Por los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios esbozados en el presente recurso, elevo respetuosamente ante ustedes las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se revoque en su totalidad (a excepción del reconocimiento de personería jurídica), el auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca (Tolima), el día 30 de marzo de 2022, notificado en estados el día 31 de marzo de 2022 y en su lugar, se corra traslado (al demandante) de la contestación de la demanda junto con las excepciones de mérito, pruebas y anexos, dentro del proceso de mínima cuantía tramitada bajo el radicado 2021-00117.

Dirección: Cra. 18 No. 8-59, Oficina - piso 303, Armenia (Quindío).
Email: abogadocsalinas@gmail.com
Teléfono: 314 484 1927



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SEGUNDA: Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca (Tolima), Corra traslado del recurso de apelación a su superior jerárquico con el objeto que este conozca y se pronuncie frente al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículos 318 y siguientes, 320, 321 numeral 1, 322 numeral 1 inciso 2 y siguientes del Código General del Proceso.
- Artículo 4 del Decreto 1975 de 1989
- Artículos 67, 68 y 70 del Código Civil Colombiano, subrogados y adicionados por los artículos 59, 60, 61 y 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 40 de 1913).

PRUEBAS

1. Comprobante del envío de correo al email j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo las 4:00 p.m del día 22 de marzo de 2022.
2. Comprobante del envío de correo al email j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo las 4:13 p.m del día 22 de marzo de 2022.
3. Comprobante del envío de correo al email j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo las 4:57 p.m del día 22 de marzo de 2022.
4. Respuesta por correo en la que se indica que el horario de atención del Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca (Tolima), es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. lo que permitiría deducir que la contestación de la demanda (enviada a las 4:57 p.m.), está dentro de los términos.

ANEXOS

- Poder amplio y suficiente para actuar.



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIONES

- **Demandante:** Cra. 8 No. 5-50, Cajamarca (Tolima).
- **Demandando:** Manzana B, Barrio Jardin, casa No. 1, Cajamarca (Tolima).
- **El suscrito Apoderado:** Cra. 18 No. 8-59, Oficina - piso 303, Armenia (Quindío).
Email: abogadocsalinas@gmail.com
Teléfono: 314 484 1927

Del Señor Juez.

Cordialmente,

CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
C.C. No. 1.094.931.644 de Armenia (Quindío).
T.P. 299.039 del C.S. de la Judicatura
Apoderado.

Dirección: Cra. 18 No. 8-59, Oficina - piso 303, Armenia (Quindío).
Email: abogadocsalinas@gmail.com
Teléfono: 314 484 1927



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
ABOGADO ESP. EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO MUJICAJ DE CAJAMARCA (TOLIMA).
E.S.D.

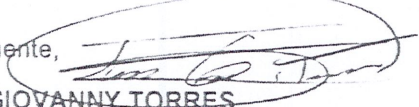
REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
PODERDANTE: JUAN GIOVANNY TORRES
APODERADO: CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA

JUAN GIOVANNY TORRES, mayor de edad, Identificado con C.C. No. 13.993.951, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.931.644 expedida en Armenia (Quindío), portador de la Tarjeta profesional No. 299.039 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de contestación a la **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, la cual se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca (Tolima), bajo el radicado No. 731244089001-2021-00117, interpuesta en mi contra por el señor **JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.612854, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, y a su vez proponga **EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

Mi apoderado judicial queda facultado para adelantar todas las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que considere pertinentes con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente mandato, así como para conciliar, suspender, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general queda facultado conforme a las disposiciones descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

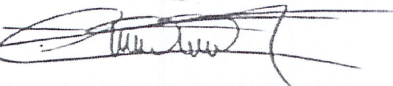
Atentamente,


JUAN GIOVANNY TORRES

C.C. No. 13.993.951

Poderdante.

Acepto


CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA

C.C. No. 1.094.931.644 de Armenia (Quindío).

T.P. No. 299.039 del Consejo Sup. de la Jud.

Apoderado.

Dirección: Cra. 18 No. 8-59, Oficina - piso 303, Armenia (Quindío).

Email: abogadocsalinas@gmail.com

Teléfono: 314 484 1927



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9443269

En la ciudad de Cajamarca, Departamento de Tolima, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Cajamarca, compareció: JUAN GIOVANNY TORRES , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13993951, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl40qn6jjm6
18/03/2022 - 14:46:29



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA

Notario Único del Círculo de Cajamarca, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40qn6jjm6





crithian camilo salinas silva <abogadocsalinas@gmail.com>

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO 2021-00117

2 mensajes

crithian camilo salinas silva <abogadocsalinas@gmail.com>
Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de marzo de 2022, 16:00

2 archivos adjuntos

-  **CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA 2021-000117.pdf**
726K
-  **PODER JUAN TORRES RAD 2021-000117.pdf**
576K

crithian camilo salinas silva <abogadocsalinas@gmail.com>
Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: crissasi_@hotmail.com

22 de marzo de 2022, 16:13

SEÑORES**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA).****E.S.D.**

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

RADICADO: 2021-000117

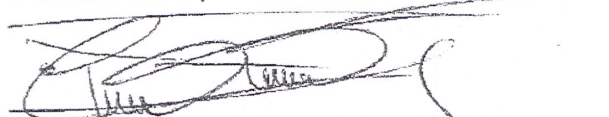
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTA

DEMANDANTE: JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: JUAN GIOVANNY TORRES

CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.931.644 expedida en Armenia (Quindío), portador de la Tarjeta Profesional No. 299.039 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JUAN GIOVANNY TORRES**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 13.993.951, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, conforme al artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso, a continuación adjunto **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** junto con sus respectivas pruebas y anexos, interpuesta por el señor **JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.612.854, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, y a su vez, tal como lo señala el artículo 442 ibídem proponer **EXCEPCIONES DE MERITO**.

Cordialmente,



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
C.C. No. 1.094.931.644 de Armenia (Quindío).
T.P. 299.039 del C.S. de la Judicatura
Apoderado.

----- Forwarded message -----

De: **cristhian camilo salinas silva** <abogadocsalinas@gmail.com>

Date: mar, 22 mar 2022 a la(s) 16:00

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO 2021-00117

To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos

 **CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA 2021-000117.pdf**
726K

 **PRUEBAS - CONTRATO SOCIEDAD DE HECHO.pdf**
1604K

 **PODER JUAN TORRES RAD 2021-000117.pdf**
576K



cristhian camilo salinas silva <abogadocsalinas@gmail.com>

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO 2021-00117 / DDTE JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ / DDO JUAN GIOVANNY TORRES

1 mensaje

cristhian camilo salinas silva <abogadocsalinas@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 16:57

Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: crissasi_@hotmail.com

SEÑORES**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA).****E.S.D.****REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MÉRITO****RADICADO: 2021-000117****PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTA****DEMANDANTE: JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ****DEMANDADO: JUAN GIOVANNY TORRES**

CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.931.644 expedida en Armenia (Quindío), portador de la Tarjeta Profesional No. 299.039 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JUAN GIOVANNY TORRES**, mayor de edad, Identificado con C.C. No. 13.993.951, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, conforme al artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso, a continuación adjunto **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** junto con sus respectivas pruebas y anexos, interpuesta por el señor **JOSIAS TOCORA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.612.854, domiciliado y residenciado en el mismo Municipio, y a su vez, tal como lo señala el artículo 442 ibídem proponer **EXCEPCIONES DE MERITO**.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA

C.C. No. 1.094.931.644 de Armenia (Quindío).

T.P. 299.039 del C.S. de la Judicatura

Apoderado.

3 archivos adjuntos



CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA 2021-00117.pdf
623K



PRUEBAS - CONTRATO SOCIEDAD DE HECHO.pdf
1604K



PODER JUAN TORRES RAD 2021-000117.pdf
576K



Oficina Jurídica Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033

5 mensajes

Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

3 de marzo de 2022, 22:44

Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: Gerencia Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <gerencia@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>, Administración Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <administracion@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>, Secretaria de Gerencia Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <secgerencia@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>, abogadosalinas@gmail.com, sersasilva.29@outlook.com

Cajamarca marzo 3 de 2022

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA).
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 731244089001-2022-00033

Accionante: GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL

Accionadas: MEDIMÁS EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE CAJAMARCA – TOLIMA Y SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA.

Reciba un cordial saludo,

MARIANO ALEJANDRO ORTEGA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.960.269 expedida en Salamina (Caldas), actuando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), identificada con Nit 890701078-1; conforme al oficio No. 0249 proferido por el despacho el pasado 1 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia, a continuación adjunto contestación de la Acción de tutela indicada en el asunto.

--

Oficina Jurídica**Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca**

Cra 10 No. 7 - 54 Cajamarca (Tol)

www.hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co/juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co **CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD 2022-00033.pdf**
556Kpostmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co

3 de marzo de 2022, 22:44



Your message to j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su

comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

juridica
Sender

Office 365

cendoj.ramajudicial...
Action Required

Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 3/4/2022 3:44:02 AM
Sender Address: juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co
Recipient Address: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generated by: BN6PR01MB2275.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	3/4/2022 3:44:16 AM		mail-lj1-f182.google.com	SMTP	14 sec

2	3/4/2022 3:44:16 AM	mail-lj1-f182.google.com	SN1NAM02FT0005.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	3/4/2022 3:44:16 AM	SN1NAM02FT0005.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	SN4PR0501CA0086.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	3/4/2022 3:44:17 AM	SN4PR0501CA0086.namprd05.prod.outlook.com	BN6PR01MB2275.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	1 sec

Original Message Headers

Received: from SN4PR0501CA0086.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:803:22::24) by BN6PR01MB2275.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:404:3f::21) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5038.14; Fri, 4 Mar 2022 03:44:17 +0000

Received: from SN1NAM02FT0005.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:803:22::24) by SN4PR0501CA0086.outlook.office365.com (2603:10b6:803:22::24) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5061.3 via Frontend Transport; Fri, 4 Mar 2022 03:44:16 +0000

Authentication-Results: spf=none (sender IP is 209.85.208.182) smtp.mailfrom=hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co.20210112.gappssmtp.com; dmarc=none action=none header.from=hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co;

Received-SPF: None (protection.outlook.com: hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co does not designate permitted sender hosts)

Received: from mail-lj1-f182.google.com (209.85.208.182) by SN1NAM02FT0005.mail.protection.outlook.com (10.97.4.182) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5038.14 via Frontend Transport; Fri, 4 Mar 2022 03:44:16 +0000

Received: by mail-lj1-f182.google.com with SMTP id s25so9394944lj.5 for <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Thu, 03 Mar 2022 19:44:16 -0800 (PST)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hospitalsantalucia-cajamarca-gov-co.20210112.gappssmtp.com; s=20210112; h=mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=Iym7PVbZpV+GeFHgS0psLNK80Jwwk681N/YxPnEIPkI=; b=A6Uo3lo21xTtwbNzVUuqtr/EQyOhz7TvgMRkHveb4bvXksb3lkh3Q2i2ukuVTLDRm4wCw6NsRW3UtKSD0kcGYJQei/IQQH611xd/+lCMUxEqVx5+wwDKqHCBnQS2AQ/5x07UBPdH8E+OCObZpJv0HJDfpEaPN0KMqQtRAUwb38PmAwrrwWfcvdL029r0/kkM0oc7umY0yv5s6LG0g1U/atc5IdiUsSmDF5C/xVuMXt2w8VvKi+BvR5nlvMpzvf6xHqUk/XqXLspaUy1By4U0U2br3fZCLK8Pj0MeUBCrqbHSUQI4PS2oC97kKYACWgP/RHusD1Fa0HYLuZz0A==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20210112; h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=Iym7PVbZpV+GeFHgS0psLNK80Jwwk681N/YxPnEIPkI=; b=qF6Xmw2hXnA824ybBdMLFB7HzHBGjyGxJkUTCZrt871MkRC8jb7DmKrvAwuYc7WHGU6YeVxjbAkD8RS/8BlrMzK4jvM4gdr/ZEL0hltq97E+t9rCgagiV93v5UbsBbV2gDGaM0FQ1B13nEqGVBNgy9xaXnCsUyqPCwN6Ya5XSZHNflm+NmnUST88h1tgpcwdMvBGSLEnvCt1TyFfnciAdQiiKrrJr98S1fAi1maTCi2kR+PdAhLHuB7hP19XnRrGyDiySrfqnbMxE0ARJdKMoooLcjL8qU19zJs0exGLqA6fE12EqVGSJPjQBnJFEH047JJ4wIMRur24Dm9Yt9MXQ==

X-Gm-Message-State: A0AM530/pGLpfonU/z3oFda03pQLJ0odVShj1B3B8zVcBzDuB5gB0d6xUeg6mNPK1at2TBdhC9P8Z104Ne7eaeby0X3uVC1B2PJ1R81bjcH

X-Google-Smtp-Source: ABdhPJzqx15YLf0NZMIU1AgHKQJZ26xpx21mTjU5b3tIjXXT07N9f0YbP93bZewI7ZLv0AH7PATQE0IMCQ2z9qQJ+IE=

X-Received: by 2002:a05:651c:1502:b0:247:c97e:c281 with SMTP id e2-20020a05651c150200b00247c97ec281mr9012631jf.346.1646365454050; Thu, 03 Mar 2022 19:44:14 -0800 (PST)

MIME-Version: 1.0

From: =?UTF-8?Q?Oficina_Jur=C3=ADdica=2D_Hospital_Santa_Lucia_ESE_Cajamarca?= <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

Date: Thu, 3 Mar 2022 22:44:02 -0500

Message-ID: <CAf6WeQgXvPkWBAKwX=UNGcWdLZz8AdSwsx4vm7-hqJREJgPg@mail.gmail.com>

Subject: =?UTF-8?Q?CONTESTACI=C3=93N_ACCI=C3=93N_DE_TUTELA=2F_ACCIONANTE_GUSTAVO?=

=?UTF-8?Q?_FANDI=C3=93O_CARVAJAL=2F_RADICADO_731244089001=2D2022=2D000033?=

To: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000011786a05d95c540e"

Return-Path: juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 7cb0cf02-37bf-4203-e703-08d9fd9141ea

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BN6PR01MB2275:EE_

X-MS-Exchange-AuthSource: SA|SL

Final-Recipient: rfc822:j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Action: failed

Status: 5.7.1

Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

----- Mensaje reenviado -----

From: "Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca" <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

To: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 3 Mar 2022 22:44:02 -0500

Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033
Cajamarca marzo 3 de 2022

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA).

E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 731244089001-2022-00033

Accionante: GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL

Accionadas: MEDIMÁS EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE CAJAMARCA – TOLIMA Y SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA.

Reciba un cordial saludo,

MARIANO ALEJANDRO ORTEGA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.960.269 expedida en Salamina (Caldas), actuando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), identificada con Nit 890701078-1; conforme al oficio No. 0249 proferido por el despacho el pasado 1 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia, a continuación adjunto contestación de la Acción de tutela indicada en el asunto.

--

Oficina Jurídica

Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca

Cra 10 No. 7 - 54 Cajamarca (Tol)

www.hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co/

juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co



CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD 2022-00033.pdf
556K

Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de marzo de 2022, 12:57

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca** <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

Date: jue, 3 mar 2022 a las 22:44

Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033

To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD 2022-00033.pdf
556K

Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de marzo de 2022, 13:10

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca** <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

Date: jue, 3 mar 2022 a las 22:44

4/4/22, 15:01

Correo de Gobierno en línea Colombia - CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / ...

Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033
To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

 **CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD 2022-00033.pdf**
556K

Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Para: abogadocsalinas@gmail.com, camilo salinas <crissasi_@hotmail.com>

24 de marzo de 2022, 16:28

Horario de atención Juzgado Cajamarca

Forwarded Conversation

Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033

De: Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Date: jue, 3 mar 2022 a las 22:44
To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cajamarca marzo 3 de 2022

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOLIMA).
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 731244089001-2022-00033
Accionante: GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL
Accionadas: MEDIMÁS EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE CAJAMARCA – TOLIMA Y SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA.

Reciba un cordial saludo,

MARIANO ALEJANDRO ORTEGA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.960.269 expedida en Salamina (Caldas), actuando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), identificada con Nit 890701078-1; conforme al oficio No. 0249 proferido por el despacho el pasado 1 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia, a continuación adjunto contestación de la Acción de tutela indicada en el asunto.

--

Oficina Jurídica

Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca

Cra 10 No. 7 - 54 Cajamarca (Tol)

www.hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co/

juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co

De: <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 3 mar 2022 a las 22:44
To: <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>



Your message to j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at
cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your
message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

juridica
Sender

Office 365

cendoj.ramajudicial...
Action Required

Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 3/4/2022 3:44:02 AM
Sender Address: juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co
Recipient Address: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generated by: BN6PR01MB2275.prod.exchangelabs.com

[El texto citado está oculto]

De: **Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca** <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Date: vie, 4 mar 2022 a las 12:57
To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca** <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Date: jue, 3 mar 2022 a las 22:44
Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033
To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: **Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca** <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Date: vie, 4 mar 2022 a las 13:10
To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca** <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>
Date: jue, 3 mar 2022 a las 22:44
Subject: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA / ACCIONANTE GUSTAVO FANDIÑO CARVAJAL / RADICADO 731244089001-2022-00033
To: <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]



CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD 2022-00033.pdf

556K